

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO ALCALDICIO

Nº
2136

VISTOS:

- a) Decreto Alcaldicio Nº 766, de fecha 17 de marzo 2026, que aprueba el contrato de servicio denominado: "Reposición Escalas Block 8 Villa Comercio, Concón Código BIP 40067071-0", celebrado entre la empresa Turbo Ned Chile Ltda. la I. Municipalidad de Concón.
- b) Acta Entrega de Terreno, de fecha 4 de mayo de 2026.
- c) Folio Nº 04 Y 5 (15/05/2026), folio 7 y 8 (01/06/2026) y Folio 10 (16/06/2026) del libro de obra respecto de los diversos incidentes acontecidos con el residente del Depto 202, en Escala B del Block 8, de Villa Comercio.
- d) Carta de fecha 06 de julio de 2026, don Gustavo López Camiletti, Profesional Residente por empresa Turbo Ned Chile Ltda., en la cual solicita un aumento de plazo de veintisiete (27) días corridos.
- e) MEMO DOM Nº 594 de fecha 8 de julio de 2026. La Unidad Técnica DOM, solicita e informa favorablemente y recomienda el otorgamiento del aumento de plazo de veintisiete (27) días corridos de la obra: "Reposición Escalas Block 8, Villa comercio Concón, Código BIP 40067071-0,"
- f) La autorización del Sr. Alcalde estampada en el anverso del MEMO DOM señalado en letra anterior, e). Ingreso Alcaldía Nº 1665 del 09 de julio de 2026.
- g) El Decreto Alcaldicio Nº 1155 de fecha 24 de abril de 2026, que señala orden de subrogancia.
- h) El Decreto Alcaldicio Nº 1221 de fecha 05 de mayo de 2026, delega al Administrador Municipal la coordinación del funcionamiento de la municipalidad con los órganos de la Administración del Estado; servicios públicos, reuniones del equipo directivo y verificar el cumplimiento de las labores encomendadas en cada unidad y de estas con el Alcalde.
- i) La Sentencia de Proclamación de Alcaldes de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral de Valparaíso.
- j) Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

- I. **Que**, tanto el contratista como la Inspección Técnica de la Obra (ITO) informaron los incidentes ocurridos durante la ejecución del proyecto "Reposición Escalas Block 8 de Villa Comercio, Concón, Código BIP 40067071-0", derivados de la oposición manifestada por la residente del Departamento Nº 202, quien impidió la continuidad de los trabajos en la Escala A del Block 8.

La residente fundamentó su oposición señalando no haber sido informada previamente de la ejecución del proyecto, además de manifestar que su estado de salud dificultaba su desplazamiento y que el sistema provisorio de circulación implementado durante la ejecución de las obras no reunía las condiciones que estimaba adecuadas para su movilidad.

Al respecto, el arquitecto proyectista informó que el proyecto fue oportunamente socializado con la comunidad beneficiaria, constituyendo dicha instancia un requisito indispensable para la postulación y obtención del financiamiento correspondiente al Programa FRIL del Gobierno Regional de Valparaíso.

- II. **Que**, como consecuencia de los hechos anteriormente descritos, la ejecución de los trabajos en la Escala A del Block 8 se vio impedida de continuar conforme a la programación prevista, afectando la ruta crítica de ejecución de ambas escalas. Esta situación se originó a partir del 15 de mayo de 2026, reactivándose el conflicto con fecha 1 de julio de 2026, manteniéndose la imposibilidad de ejecutar normalmente los trabajos hasta alcanzarse un acuerdo con la residente del Departamento Nº 202, permitiendo reanudar el desarrollo normal de los trabajos el día 16 de junio de 2026, conforme consta en los folios individualizados en el Visto c).

- III. **Que**, conforme a lo dispuesto en el numeral 10.1 “Aumento del plazo del contrato por fuerza mayor o caso fortuito” de las Bases Administrativas de la Licitación Pública ID2597-15-LP25, la empresa contratista podrá solicitar aumento del plazo del contrato únicamente cuando existan razones fundadas de fuerza mayor o caso fortuito, debiendo efectuarse dicha solicitud en forma oportuna y antes del vencimiento del plazo de ejecución de la obra. Asimismo, la petición de aumento de plazo debe ser evaluada por la Unidad Técnica y/o Mandante, quien calificará la procedencia de la solicitud, aceptando o rechazando el aumento de plazo requerido.
- IV. **Que**, la situación descrita constituyó una circunstancia ajena a la voluntad del contratista, imprevisible para éste y que afectó directamente el normal desarrollo de las obras, incidiendo en la ruta crítica del contrato y justificando, en consecuencia, el otorgamiento del aumento de plazo solicitado.
- V. **Que**, el señor Alcalde autoriza el aumento de plazo solicitado, de conformidad a lo expuesto en los Considerandos I al IV, correspondientes a la obra denominada “Reposición Escalas Block 8, Villa Comercio Concepción, Código BIP 40067071-0”.

DECRETO:

1. **OTORGASE**, a la empresa Turbo Ned Chile. Ltda. un aumento de plazo de veintisiete (27) días corridos, a contar del 11 de julio 2026, siendo la nueva fecha de término de la obra “Reposición Escalas Block 8, Villa Comercio Concepción, Código BIP 40067071-0”, el 6 de agosto de 2026.
2. **DÉJASE**, constancia que el aumento de plazo mediante el presente decreto Alcaldicio no otorga derecho a la empresa Turbo Ned Chile Ltda. para solicitar mayores gastos generales o utilidades.
3. **INSTRUIR**, al contratista las extensiones necesarias de las garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato, de acuerdo a los nuevos plazos, debiendo cumplir con lo estipulado en las Bases Administrativas.
4. **CONFECCIONESE**, por parte del Sr. Director de Asesoría Jurídica, el Anexo de Contrato respectivo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

AAR/ARR/AGD/agd.

Distribución:

1. Alcaldía
2. Secretaría Municipal
3. Asesoría Jurídica
4. Secplac
5. Control
6. Carpeta Proyecto.
7. Archivo DOM (8)

